



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### ORDEN CDS/307/2021, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones en el marco del Programa “Retorno del Talento Joven Aragonés” para el ejercicio 2021.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé en su artículo 20 como una de las competencias de los poderes públicos aragoneses la de “Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Según establece el artículo 71. 38.ª de la mencionada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, el Gobierno de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Con fecha 9 de octubre de 2018 se aprueba en Consejo de Gobierno la estrategia “Plan de Retorno del Talento Joven Aragonés”. Se trata de una iniciativa del Gobierno de Aragón coordinada por el Instituto Aragonés de la Juventud, que consiste en una serie de actuaciones y medidas que facilitan el retorno de todos los jóvenes aragoneses que están fuera del territorio de la Comunidad. Entre otras, las ayudas dirigidas a sufragar los gastos del desplazamiento, traslado de mobiliario y enseres, y en algunos casos alquiler, se configuran como un elemento esencial para fomentar el regreso de jóvenes aragoneses y su pleno empoderamiento al llegar al territorio de la Comunidad.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente Orden, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por la persona solicitante de las ayudas, teniendo derecho a ser beneficiaria de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, por lo que se considera suficientemente justificada la utilización del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y recogido en el capítulo III de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Juventud.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, y demás normativa concordante, de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone:

#### Artículo 1. *Objeto, financiación y cuantía.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas al retorno en el marco del programa “Retorno del Talento Joven Aragonés” cuya finalidad es facilitar a las/los jóvenes aragoneses/as, el retorno a la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando su actividad profesional o formativa en el territorio.

2. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de cincuenta mil euros financiados con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2021 con cargo a aplicación presupuestaria: G/3231/480583/91002.

3. Dicho crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 2. *Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas y tengan el mismo objeto y éste sea coincidente en el mismo tiempo.

2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos justificados por la persona beneficiaria.



### Artículo 3. *Personas beneficiarias y requisitos.*

1. Para acceder a la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en Aragón o haber estado empadronado como mínimo un año ininterrumpido, antes de su salida fuera de la Comunidad Autónoma, en alguna localidad de la misma, dentro de los quince años anteriores al 1 de enero de 2021.
- b) Haber residido o trabajado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante al menos un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la fecha del retorno.
- c) Ser menor de 36 años en el momento de regreso al territorio de la Comunidad Autónoma.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Haber formalizado inscripción en el Programa "Retorno del Talento Joven Aragonés" a través de la página web <https://retornojoven.aragon.es/>.

2. Además, para acceder a la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir igualmente, alguno de los siguientes requisitos tras su fecha de regreso, término establecido en el apartado 5 de este artículo:

- a) Que la persona titular esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social, bien por cuenta ajena en una empresa con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, si es por cuenta propia, tras su regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que la persona titular haya iniciado y esté cursando estudios oficiales en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón tras su regreso a la misma.
- c) Que la persona beneficiaria se encuentre inscrita en cualquiera de las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las personas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo de, al menos, un año a contar desde el día uno del mes siguiente a la fecha de regreso al territorio de la Comunidad. La imposibilidad de cumplir este requisito deberá ser notificada a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud y dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

4. El Instituto Aragonés de la Juventud podrá realizar periódicamente controles de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los beneficiarios, que deberán facilitar, en el plazo que se establezca en cada caso, la documentación requerida para acreditar la permanencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y que podrá documentar mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.2 de esta Orden.

5. Se considera fecha de regreso, la fecha del último de los desplazamientos del solicitante de la ayuda quedando debidamente justificado.

### Artículo 4. *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en estas bases y las convocatorias específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en



el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

#### Artículo 5. *Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.*

1. La cuantía de la ayuda será el total del importe justificado hasta el máximo de 3.000 euros por persona beneficiaria.

2. Serán subvencionables los gastos facturados a nombre del beneficiario y derivados de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de desplazamiento: gastos ocasionados para el desplazamiento empleado para su retorno a través de transporte público, privado o vehículo particular. En el caso de transporte público, la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase turista o equivalente de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella en los términos establecidos en el apartado 3 de este artículo, desde la localidad de origen a la del nuevo destino.
- b) Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres desde la localidad de origen hasta la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Gastos de alojamiento y/o guardamuebles del solicitante y de la unidad familiar, durante dos meses a contar desde el día uno del mes siguiente al retorno de la persona beneficiaria. No se incluye gastos de fianza ni gastos de gestión en la tramitación del alquiler.
- d) En el caso de que el usuario se encuentre inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se considerarán subvencionables los gastos de alquiler de local o espacio coworking para el ejercicio de la profesión durante dos meses a contar desde el día uno del mes siguiente al retorno de la persona beneficiaria.

3. Tendrán la consideración de familiares a cargo de la persona beneficiaria, el cónyuge o pareja de hecho y los descendientes dentro del primer grado de parentesco que convivan con la persona beneficiaria. La condición de cónyuge o pareja de hecho deberá cumplirse con anterioridad al regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud.

#### Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva. La presente convocatoria será abierta de acuerdo con lo expuesto en el citado artículo.

2. Las solicitudes se resolverán, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito disponible. Aquellas solicitudes que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser atendidas con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoseles prioridad sobre las peticiones que se presenten dentro de dicho procedimiento siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aquellas solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden tendrán un crédito máximo disponible de 25.000 €. Aquellas solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el artículo 7.4 tendrán un crédito máximo disponible de 25.000 €. El importe sobrante del primero se acumulará automáticamente al segundo.

#### Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas formalizarán la solicitud mediante el modelo adjunto a la presente Orden y accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Instituto Aragonés de la Juventud en la dirección web [www.aragon.es/iaj](http://www.aragon.es/iaj), dirigida a la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El importe de solicitud se realizará en euros. El tipo de cambio a aplicar será el correspondiente a los tipos de cambio oficiales del euro (Banco Central Europeo), publicados por el Banco de España en su página web.



3. En caso de que el regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón hubiera tenido lugar desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la presentación de solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

4. En caso de que el regreso al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón sea posterior a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y hasta el 31 de agosto de 2021, las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo máximo de tres meses desde que se produjera el regreso de la persona beneficiaria al territorio de la Comunidad.

5. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

6. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

#### Artículo 8. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas en el caso que corresponda, además de la documentación justificativa del pago a la que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite que la persona beneficiaria no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado en anexo I.
- b) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia mediante modelo normalizado del anexo I.
- c) La ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos de la persona solicitante de la ayuda y sellada por la institución bancaria correspondiente y que estará disponible en la página web del Gobierno de Aragón: [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS\\_juv.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/FICHA%20DE%20TERCEROS_juv.pdf).
- d) Fotocopia del DNI o del NIE de la persona que solicita la ayuda.
- e) En el supuesto de no haber nacido en Aragón, documentación justificativa de haber estado empadronadas como mínimo un año ininterrumpido, antes de su salida fuera de la Comunidad Autónoma, en alguna localidad de la misma, dentro de los 15 años anteriores al 1 de enero de 2021.
- f) Documentación justificativa de haber residido al menos un año ininterrumpido fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo ser válido alta y baja en Consulado, certificado U1, nóminas, contrato de alquiler y/o cualquier otro documento análogo.
- g) Documentación justificativa de que la persona beneficiaria se encuentra inscrita en cualquiera de las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón o de su situación de alta en la Seguridad Social en una empresa con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón o de estar cursando estudios oficiales en algún centro de formación de la Comunidad Autónoma de Aragón tras su regreso a la misma, según proceda.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud las funciones de instrucción.

2. El personal funcionario del Instituto Aragonés de la Juventud realizará, por orden de prelación, las tareas de comprobación, validación, revisión y en su caso, mecanización de los expedientes de solicitud de ayuda.



3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración integrada del modo que sigue:

- Presidente: el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.
- Vocales: cuatro técnicos del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el/la Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.
- Secretario/a: uno de los técnicos de la Comisión a designar por el/la Secretario/a General.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la valoración de las solicitudes, de acuerdo con el orden de entrada y comprobando que cumplen todos los requisitos, la Comisión de Valoración emitirá un acta en la que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y la comprobación de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de esta Orden.

6. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

7. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 10. *Resolución.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Juventud por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud por tratarse de una convocatoria abierta. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se realizará de forma individual.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

#### Artículo 11. *Justificación y pago de la ayuda.*

1. Las personas solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación justificativa, que deberá ser nominativa y acreditativa del concepto que corresponda, junto con la solicitud de subvención:

- a) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada.
- b) Billetes, pasajes, recibos, facturas y la documentación justificativa de su abono por parte del solicitante, así como cualquier otro documento admisible en derecho.
- c) Facturas o documentos jurídicos de valor probatorio equivalente de los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres desde la residencia en el exterior a la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se especifique el origen y el destino de lo trasladado.
- d) Recibos de los dos meses de alquiler de vivienda y/o guardamuebles, a contar desde el día uno del mes siguiente al retorno de la fecha de regreso a la Comunidad Autónoma junto al correspondiente justificante de pago.
- e) Recibos de los dos meses a contar desde el día uno del mes siguiente al retorno de la persona beneficiaria del alquiler de local o espacio coworking junto al correspondiente justificante de pago.



- f) En el caso de que existan gastos subvencionables de familiares a cargo de la persona beneficiaria, deberá aportarse, indistintamente, libro de familia o certificación administrativa de inscripción en el registro de parejas de hecho.
- g) En el caso de que la documentación aportada esté en otro idioma, se presentará un Declaración Responsable de la documentación presentada.

2. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención se realizará en firme el pago de la totalidad de la misma hasta el máximo de 3.000 euros.

**Artículo 12. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la persona beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

**Artículo 13. Régimen jurídico.**

Las subvenciones a otorgar se regirán, además de por lo establecido en la presente Orden, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Artículo 15. Identificación de la convocatoria.**

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 4/2021.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
“RETORNO DEL TALENTO JOVEN ARAGONÉS”**

**DATOS LA PERSONA BENEFICIARIA**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Teléfono</i>
_____	_____	_____
<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Edad</i>
_____	_____	_____
<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Correo electrónico</i>
_____	_____	_____

**DATOS GENERALES DEL RETORNO**

<i>País o Comunidad Autónoma de la que se retorna</i>	_____
<i>Fecha de retorno</i>	_____
<i>Título Oficial/Fecha de expedición/Universidad</i>	_____
<i>Gastos de desplamiento por importe de (en euros)</i>	_____
<i>Gastos por traslado de mobiliario y enseres por importe de (en euros)</i>	_____
<i>Gastos de alojamiento por importe de (en euros)</i>	_____
<i>Gastos de alquiler local o espacio coworking (en euros)</i>	_____

**SOLICITA**

Una ayuda por el importe total de (en letra) \_\_\_\_\_ EUROS al amparo de la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por la que se convocan las subvenciones en el marco del programa “Retorno del talento joven aragonés”.

**DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud.

En particular, consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía).

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).  
 AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).  
 AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CC.AA.

**IMPORTANTE:** Si la persona solicitante ejerce su derecho de oposición motivada o no autoriza esta comprobación por parte de los órganos competentes, **DEBERÁ APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Con la presentación de esta solicitud, la persona solicitante se compromete al absoluto cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en particular a residir durante un periodo de un año o más en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón tras el regreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

(Firma y DNI/NIE del/la solicitante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las actividades del “Plan Retorno del Talento Joven”. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=486](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=486)

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en el artículo 7, apartados a) y b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones en el marco del programa “Retorno del talento joven aragonés”,

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

DNI / NIE \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

2. (Señálese la opción que proceda)

- **NO** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.
- **SI** ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2021, de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar “en trámite”

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión de las actividades del “Plan Retorno del Talento Joven”. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lupd\\_pub/details.action?fileId=486](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lupd_pub/details.action?fileId=486)